

recho canónico puede apreciarse un notable avance sobre el derecho de libertad religiosa en el Ordenamiento canónico y sobre los derechos fundamentales en general, si bien no existe en el mismo una norma explícita que se refiera a la libertad religiosa.

El volumen concluye con una extensa y valiosa bibliografía sobre el tema de gran ayuda para el jurista in-

teresado en el mismo. A la que habrá que añadir la claridad expositiva de la obra de tanta importancia para la calidad de la enseñanza universitaria, así como el interés que el tema objeto de estudio despierta en todo canonista y sobre todo en la moderna eclesiasticística española.

MARITA CAMARERO SUÁREZ

ESTUDIOS DE DERECHO ECLESIASTICO

J. CALVO ALVAREZ, *Orden público y factor religioso en la Constitución española*, EUNSA, Pamplona 1984, 1 vol. de 294 págs.

Tradicionalmente el «orden público» ha sido catalogado entre los «conceptos jurídicos indeterminados». Se trata, en efecto, de una noción de perfiles elásticos, difícil de precisar, pero con especial relevancia en el ámbito del Derecho público. La obra de Calvo afronta con innegable valentía la tarea de actualizar el concepto en congruencia con los principios constitucionales y estudiar su incidencia en el Derecho eclesiástico español.

De acuerdo con estos objetivos, el autor comienza por referirse a los rasgos clásicos del concepto, sosteniendo la necesidad de su actualización. Es éste el tema de los tres primeros capítulos.

La noción tradicional de orden público tiene como presupuestos fundamentales su identificación con la ley imperativa y una presunta oposición entre interés público e interés particular (lo público como «estatal»); presupuestos que explican el carác-

ter predominantemente negativo de esta noción: el orden público como mínimo irrenunciable a proteger, contrapeso estatal a las manifestaciones de la libertad. Opina el autor, por el contrario, que estamos ante una noción jurídica —no material (el orden público «en la calle»), ni propiamente moral—. Ostenta, empero, un significado social antes que estatal, y viene localizada en el ámbito de los principios jurídicos.

En efecto, la promulgación de la Constitución de 1978 obliga a una revisión de los conceptos tradicionales para adaptar su significado clásico a la normativa constitucional. Por eso, tras haber precisado en el capítulo III la localización del concepto, se refiere Calvo a los principios constitucionales integradores de esta noción jurídica. En este sentido, el autor realiza una sugerente interpretación del orden público como noción que coordina y jerarquiza los principios jurídi-

cos y que debe concebirse en el marco constitucional no como un factor restrictivo de los derechos y libertades, sino con un sentido instrumental: al servicio de la dignidad humana.

El capítulo IV analiza finalmente la particular incidencia de la noción en el ámbito eclesialista. El estudio se realiza a partir de la Constitución y de otras normas de desarrollo, como la Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Concluye Calvo señalando que la cláusula de orden público no supone un mero límite estatal respecto de las manifestaciones de la libertad religiosa sino un factor positivo del desarrollo sustancial de este derecho. Como ulterior aplicación del estudio realizado, se ocupa de una especial consecuencia de la libertad religiosa: el derecho del creyente a recibir la adecuada atención religiosa, y a la expresión y difusión de las propias creen-

cias, estudiando el alcance de la noción de orden público en este ámbito.

El libro supone un análisis completo y ampliamente documentado de una noción con especial relevancia en el plano de los derechos fundamentales. A lo largo de sus páginas subyace además una comprensión de los derechos humanos como derechos *reales* que demandan no sólo un reconocimiento público formal, sino también unas concretas garantías y una efectiva protección. Desde esta óptica, la obra de Calvo viene a colmar una laguna doctrinal importante en el campo del Derecho eclesiástico estatal y, además, enriquece el panorama científico de los estudios constitucionales con sugerentes aportaciones sobre el sentido que adquieren los límites de los derechos reconocidos en la Constitución española.

ANTONIO VIANA

V.V. A.A., *Il nuovo Concordato tra Stato e Chiesa in Italia*, Logos, Roma 1984, 135 págs.

Una primera aproximación valorativa al nuevo Concordato italiano es lo que trata de ofrecer este pequeño volumen preparado por V. Leonzio.

Está compuesto de una parte por los documentos oficiales y apuntes históricos sobre los pasos de la revisión concordataria, en escueta síntesis que puede servir de guía para una ulterior profundización. De otro lado se recogen breves y variadas intervenciones y comentarios en torno al nuevo instrumento de relaciones Iglesia-Estado italiano, algunos de los

cuales aparecieron en diversos periódicos y otros son originales. Se recogen también, al final, apuntes muy cortos sobre las diversas reacciones de las fuerzas políticas y opiniones de los juristas.

La perspectiva dominante desde la que se enfoca el nuevo acuerdo es la política, sin que falten intervenciones de carácter histórico y jurídico. Aún así el interés documental del libro, para el jurista, es apreciable, en cuanto ofrece unos datos básicos sobre el contexto socio-político en que se en-